

CG209/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE MUEBLES Y SERVICIOS

ANTECEDENTES

1. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG679/2009 el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.
2. Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en enero de 2011, iniciaron los trabajos del Programa denominado Mejora Regulatoria Administrativa (PROMERA), con el objetivo de revisar exhaustivamente la normatividad administrativa y con el propósito fundamental de depurar y simplificar la relativa a los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, a fin de, entre otras razones, eficientar los procedimientos administrativos internos y asegurar la correcta aplicación de los recursos que integran el patrimonio institucional.
3. Como primera fase del Programa, se llevaron a cabo diversas acciones que permitieron identificar y clasificar la normatividad susceptible de ser armonizada y eliminada por duplicidad o desactualización. Dicha fase concluyó el 29 de noviembre de 2011.
4. En el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2012, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo, inciso g) y 40, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Secretario Ejecutivo, en el mes de julio de 2012, instruyó en Acuerdo ordinario a la Unidad Técnica de Planeación, a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica a integrar un grupo de trabajo para dar continuidad a los trabajos del Programa de Mejora Regulatoria Administrativa (PROMERA) realizados en el 2011.
6. El grupo de trabajo (PROMERA) quedó conformado con personal de la Contraloría General, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad Técnica de Planeación, Dirección Jurídica y UNICOM.
7. A la Unidad Técnica de Planeación le fue encomendada la tarea de coordinar *el Programa de Mejora Regulatoria Administrativa segunda fase, de conformidad con su facultad de administración de proyectos.*
8. El 17 de julio de 2012, la Unidad Técnica de Planeación presentó a los miembros del grupo de trabajo del PROMERA, el programa de trabajo para cada una de las etapas que integraría esta segunda fase.
9. El grupo de trabajo de PROMERA en su segunda fase ha celebrado 37 reuniones de seguimiento, y emitido comentarios referentes a los proyectos de Manuales que integran esta segunda fase del PROMERA.
10. La Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto, el Proyecto de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, mediante Acuerdo JGE109/2013.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los Reglamentos Interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

- VI. Que el artículo 125, numeral 1, inciso d) del citado Código establece que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- VII. Que el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que: “Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control”.
- VIII. Que como resultado de los trabajos efectuados por el grupo PROMERA y con el fin de continuar con la depuración y simplificación de las normas administrativas y de alinear los procedimientos, se presenta para su aprobación, las reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Con base en los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 106, párrafo 1; 108, 109; 118, párrafo 1, inciso a); 125, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

Primero.- Se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones internas del Instituto que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, El Instituto emitirá sus políticas, bases y Lineamientos, a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 1° del presente Reglamento, mismas que deberán entrar en vigor el mismo día que el Reglamento en mención.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica, en su ámbito de competencia, estarán facultadas para interpretar el presente Reglamento para efectos administrativos y legales, respectivamente.

Cuarto.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento a que se refiere el Acuerdo primero, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- El presente Reglamento entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto.- Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente a la fecha del inicio de su trámite.

Séptimo.- Los procedimientos administrativos relativos a la instancia de inconformidad, sanción a proveedores y conciliaciones, así como los recursos de revisión que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente a la fecha del inicio de su trámite.

Octavo.- El Instituto Federal Electoral continuará publicando las convocatorias y las actas de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en la página de internet del Instituto, hasta en tanto, se implemente la infraestructura tecnológica necesaria para la puesta en operación del sistema electrónico de información del Instituto (CompraIFE).

Noveno.- Se ordena al Secretario del Consejo realizar las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Décimo Primero.- El Secretario Ejecutivo dispondrá, a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**